

# Ley de Fiscalización Superior del Estado de México

Decreto No. 69

## Disposiciones en materia de Indicadores de Resultados y Auditoría al Desempeño

**Artículo 25. Fracción I.** Sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Auditor Superior, el Auditor Especial de Evaluación de Programas, tendrá entre otras, las facultades siguientes: Realizar la evaluación del impacto económico y social de los programas gubernamentales y municipales, de acuerdo a sus reglas de operación e indicadores.

